

4

ORDENANZA NUMERO 14 DE 1972

(Diciembre 1º)

"Por la cual se crea una Seccional del Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea de Cundinamarca,

ORDENA:

Artículo 1º Créase en la ciudad de Girardot, una seccional del Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca, destinada a la enseñanza de carreras técnicas de grado medio.

Artículo 2º La seccional funcionará con los siguientes departamentos:

- 1º) Educación;
- 2º) Agropecuarias y Recursos Naturales;
- 3º) Técnicas Contables;
- 4º) Ciencias;
- 5º) Enfermería;
- 6º) Topografía, y
- 7º) Humanidades.

Artículo 3º La fundación, organización, dirección y administración de la seccional estarán a cargo del Consejo Directivo del Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca.

Artículo 4º La seccional se regirá por las mismas normas del Estatuto orgánico del Instituto contenidas en el Decreto número 2163 de septiembre 12 de 1972 y por las normas coherentes de la Ordenanza 45 de 1969.

Artículo 5º El rector, previa consulta con el Consejo Directivo nombrará el personal docente y administrativo para la fundación, organización, dirección y normal funcionamiento que requiere la seccional de Girardot.

Artículo 6º El Municipio de Girardot en asocio con las Entidades Departamentales o Municipales correspondientes proveerán el local destinado al funcionamiento de la seccional.

Artículo 7º. El Gobierno de Cundinamarca incluirá en el presupuesto del Instituto Técnico Universitario, para la vigencia de 1973, la cantidad de tres millones de pesos, para la fundación, dotación, organización y puesta en marcha de la filial creada por la presente Ordenanza.

Artículo 8º. En los posteriores presupuestos del Instituto Universitario se incluirán las partidas correspondientes para el funcionamiento de la seccional de Girardot y sus departamentos.

Artículo 9º. Destínase la Granja Departamental que funciona en la ciudad de Girardot, para los estudios prácticos y experimentales que requiere la filial que se crea por la presente Ordenanza.

Artículo 10. Destínase para el funcionamiento de la seccional del Instituto Técnico Universitario con sede en Girardot las instalaciones o edificaciones que pertenezcan al Departamento de Cundinamarca a través del Fondo Hospitalario de Cundinamarca, en el antiguo Hospital San Rafael de Girardot.

Artículo 11. Ampliase a cuatro el número de Diputados en representación de la Asamblea en el Consejo Directivo del Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca.

Artículo 12. Autorízase al Gobierno Departamental para hacer las apropiaciones, o traslados presupuestales necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo 13. La presente Ordenanza rige desde la fecha de su promulgación.

El Presidente,

LUIS ARTURO MORA RIVEROS

El Secretario General,

Servio Tulio Villamil R.

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, diciembre 1º de mil novecientos setenta y dos.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO DAVILA ORTIZ

El Secretario de Hacienda,

Hugo Carrillo Burgos

La Secretaria de Educación,

María Inés Ortiz Barbosa

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Fomento,

Alfonso Segura Segura

El Secretario de Salud Pública,

Rafael Salazar Santos

(Publicada en la Gaceta número 9414)